



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Partes

23 DIC. 2010

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE  
INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N°

620

SANTIAGO,

21 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes y  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 26413 de fecha 17 de agosto de 2006 de la Intendencia Región Metropolitana, se otorgó una prórroga de visa temporaria por el plazo de un año vigente hasta el 08 de junio de 2007 al extranjero José María IGUALADA PÉREZ, de nacionalidad española; b) El extranjero en comento desde esa fecha se encuentra en situación irregular en el país; c) Que, en virtud de lo anterior, se aplicó una multa al Sr. IGUALADA, la que fue cancelada el 16 de octubre de 2008 otorgándole un plazo de diez días para regularizar su situación migratoria, sin que hasta la fecha haya realizado ningún trámite para obtener residencia en Chile; d) Que, consta en Informe Policial N° 1736 de fecha 11 de febrero de 2010 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero mencionado continua residiendo de manera irregular en el territorio nacional y no ha dado cumplimiento a la obligación de control de firma, a la que fue sometido, desde el día 22 de septiembre de 2008; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 71, 82, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 148, 165, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero José María IGUALADA PÉREZ, de nacionalidad española, cédula de identidad para extranjeros N° 21.854.498-3.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR  
La que se le remite a Ud. para su conocimiento  
y cumplimiento a su cargo.

RODRIGO UBILLA MACKENZIE

Subsecretario del Interior

CDH/GCH/ATR  
30.06.2010

TOMADO RAZON

21 DIC. 2010

Contralor General  
de la República

8973903